

Usos de Arendt y Lefort en torno la nueva fundación democrática en Argentina.

Martín Lucas.

Cita:

Martín Lucas (2010). *Usos de Arendt y Lefort en torno la nueva fundación democrática en Argentina*. V Congreso Latinoamericano de Ciencia Política. Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-036/360>

Notas sobre escenificaciones de la ciudadanía, democracia e institucionalidad
(Versión preeliminar; no citar)

“Trabajo preparado para su presentación en el V Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, organizado por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP).
Buenos Aires, 28 a 30 de julio de 2010.”

Por Lucas G. Martín

lgmpolitica@gmail.com

Area temática: teoría política

(Conicet/UBA)

Equipo Nuevas Formas Políticas

Director: Isidoro Cheresky

RESUMEN

El propósito de esta ponencia es indagar desde una perspectiva fenomenológica algunas de las principales escenificaciones ciudadanas en Argentina y la tensión que ellas mantienen con la institucionalidad propia de los regímenes democráticos constitucionales –particularmente, el argentino. Nuestra hipótesis de trabajo es que dicha tensión pone de manifiesto una mutación en ciernes en la forma democrática y revela a su vez la naturaleza mixta y abierta al conflicto de este tipo de régimen. A su vez, esa mutación se deja leer en clave de una ampliación del espacio público, entendido este en términos activos, de intervención directa, influencia y opinión.

1. Introducción

El presente ensayo se propone examinar una variedad de manifestaciones públicas de sectores de la sociedad desde la óptica de la ciudadanía. El carácter público y la implicación política de esas manifestaciones llevan implícito una apelación a la legitimidad de las mismas en términos de la igualdad ciudadana –el derecho a la voz pública y a ser oído de cualquier miembro de la comunidad. Es en este sentido que podemos hablar de escenificaciones ciudadanas, es decir, como la puesta en escena pública de un reclamo o una opinión en nombre del principio democrático que rige para la comunidad.

En ese marco, el objetivo es analizar una tensión: aquella que se da entre la legitimidad de toda manifestación pública de ciudadanos *qua* ciudadanos y la legitimidad de las instituciones del régimen democrático constitucional que son desafiadas por las mencionadas manifestaciones a la vez que tienen por finalidad garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía. Dicho en otros términos, las preguntas que nos hacemos al indagar la mencionada tensión son: ¿en qué consiste el reaseguro institucional de la ciudadanía plena frente a una ciudadanía que, en su activación pública, escenifica la significación de su plenitud? y ¿qué formas de ciudadanía, cuáles de sus

manifestaciones, y en qué sentido contribuyen a una ampliación de la institucionalidad democrática antes que a la erosión de los reaseguros institucionales que garantizan esas mismas manifestaciones? Estas preguntas son una reformulación de una preocupación de larga data sobre cuál es el modo de mantener en el tiempo un régimen de libertad (qué instituciones) asumiendo la indeterminación propia de las acciones inspiradas en esa misma libertad (qué ciudadanía) –preocupación, no está de más aclarar, propia de la tradición republicana.

Nuestro propósito se inscribe, por otra parte, en un problema más amplio de la legitimidad política moderna, a saber, el problema de dar un fundamento a un orden político que, siendo un *constructo* social, carece de otro fundamento que el que le otorgan sus propios miembros (Dotti, Lefort). Asimismo, el problema ha sido planteado últimamente, por ejemplo, a propósito de la tensión entre una ciudadanía que insta una igualdad formal ligada a la pertenencia a una entidad universal y trascendente, la república, y una ciudadanía particularista que exige permanentemente la igualación en diversas condiciones concretas de existencia (Schnapper 2004).

Pero de lo que se trata aquí, no es la tensión entre una forma universal, que sería la república o el Estado democrático de derecho, y la exigencia de bienes particulares en términos de derechos, sino de la tensión entre dos formas o, si se quiere, entre dos universales: entre las instituciones de nuestras democracias liberales como formas históricas de la moderna comunidad de ciudadanos y las formas en que la ciudadanía escenifica su membresía *qua* ciudadanos. En otros términos: entre las formas institucionales y las formas de acción ciudadana o, como dijimos antes, entre la legitimidad de las manifestaciones de ciudadanos *qua* ciudadanos y la legitimidad de las instituciones democráticas¹.

Esta formulación del problema deja de lado los “contenidos” de las demandas ciudadanas y, con ellos, las pretendidas distinciones entre una ciudadanía o una democracia “formales” y una ciudadanía o una democracia “reales”. Pondremos entre paréntesis, hasta donde sea posible, el hecho de que las escenificaciones de la ciudadanía conlleven reclamos sobre vivienda, depósitos bancarios, planes sociales, retenciones, trabajo, salarios, etc.. Sabemos que esta restricción puede resultar ilegítima en la medida en que reconocemos en nuestro planteo la naturaleza histórica tanto de las instituciones como de las manifestaciones ciudadanas y que, por lo tanto, no sabríamos descifrar la significación de unas y otras sin indagar en la densidad histórica los motivos en que se fundan y se comprenden unas y otras. Como sugerimos antes, si la legitimidad política carece de un principio extra-humano que la fundamente, si no existe por fuera de las instituciones que sostienen los hombres y las acciones que éstos emprenden un fundamento último e inapelable al cual recurrir para conocer, comprender y juzgar instituciones y acciones en términos de legitimidad, en fin, si la *legitimidad* política moderna es el fruto, el *constructo*, derivado de la institución de la legitimidad *como problema*, entonces no sabríamos comprender la tensión entre instituciones y ciudadanía haciendo abstracción de su circunstancia histórica –circunstancia que incluye, ciertamente, los motivos o los principios que generan tal o cual escenificación de la tensión, tal o cual tensión específica y tal o cual re-forma institucional o innovación en la forma de acción ciudadana. Con todo, nuestra perspectiva opta por poner el acento en

¹ Nuestro planteo se inspira en los trabajos del equipo de investigación *Nuevas Formas Políticas*, del Instituto de Investigaciones Gino Germani. Véase, por ejemplo, Cheresky 2006, pp. 28-29, 41-42.

la historicidad de las formas de la ciudadanía en términos de escenificaciones² históricas de principios universales que dan sentido –y exigen la pregunta por el sentido- a un mundo humano sin fundamento último (son, básicamente, los principios de libertad, igualdad y democracia).

La idea de escenificación de la ciudadanía permite examinar desde una perspectiva fenomenológica la forma histórica que adquieren el concepto y la experiencia de la vida ciudadana. No se trata de establecer un concepto y compararlo con la realidad desde una teoría normativa ni de elaborar el concepto a partir de la observación de una evidencia empírica con fuerza de evidencia, a la manera del positivismo clásico o del neopositivismo; ni se trata tampoco de develar una realidad que estaría detrás de la noción de ciudadanía y de la experiencia que lleva ese nombre, según alguna de las variantes estructuralistas, realidad que sería en última instancia el objeto a estudiar y respecto de la cual la ciudadanía sería una escenografía antes que una escenificación. La idea de escenificación de la ciudadanía nos permite indagar el sentido que históricamente cobra la ciudadanía por medio de su propia acción y su propia (auto)interpretación. En este sentido, nuestra perspectiva no niega la parte de verdad que tienen otras visiones; la reconoce, pero cifrada en términos de una escenificación histórica dada y abierta a la renovación tanto teórico-conceptual como práctica nuevas. Reconocemos así, por ejemplo, que puede hablarse de “ciudadanía-como-condición-legal” o status y “ciudadanía-como-actividad-deseable” o virtud, que hay algo de identidad y de pertenencia en la idea y la experiencia de ciudadanía y que hay en ella una referencia al Estado y a la democracia (Kymlicka y Norman 1997; Levín 2004; Marshall 1997). Pero ninguna de esas ‘determinaciones’ agota el potencial de la idea de ciudadanía, potencial de apertura a nuevas experiencias, nuevas escenificaciones, nuevas formas, que adquirió con las revoluciones democráticas modernas. En efecto, en nuestras democracias, donde no existe un fundamento último de legitimidad al cual los hombres puedan apelar para clausurar el debate sobre lo legítimo e ilegítimo, “ciudadanía” designa al nombre del miembro de esa comunidad sin fundamento, es decir, a una membresía cuya condición de pertenencia carece de fundamento último –o, lo que es lo mismo, tiene como único fundamento la igualdad de cualquiera con cualquiera, para decirlo en términos de J. Rancière. Esto quiere decir que el sentido de la ciudadanía debe ser indagado en las acciones de los hombres; en otras palabras, que la condición de ciudadano ha de ser indagada en términos de sus escenificaciones históricas.

Una última advertencia. El lector habrá detectado, en el planteo de una tensión instituciones/ciudadanía, la ausencia de toda referencia a una instancia de mediación entre ambos polos, la ausencia, en particular, de la instancia de mediación política por antonomasia: los partidos políticos. Este tema, como el tema anejo de la representación, será retomado hacia el final de estas páginas. Pero es necesario argumentar nuestra decisión: los partidos políticos, se ha dicho, ya no son lo que solían ser (Cheresky 2006, Quiroga); las identidades sobre las que reposaba su capacidad instituyente y representativa se han desarticulado; de modo que la denominada crisis de representación, o mejor, crisis de una forma de representación o metamorfosis de la representación (Manin), recae sobre quienes ocupaban un lugar principal en la mediación política o en la generación de identidades políticas: los partidos políticos.

² La idea de “escenificación” la elaboramos a partir de la idea de “mise en scène” de Lefort.

En consecuencia, indagar la relación entre la ciudadanía y las instituciones de la democracia, tiene su justificación en esta crisis de los partidos políticos como instancias mediadoras en el proceso político de legitimación de los gobiernos y de sus decisiones. Cabe decir igualmente que, hasta fecha reciente, los partidos políticos eran el medio principal de escenificación pública de la ciudadanía. En Argentina, podemos observar que el momento de la crisis de fines de 2001 cristaliza una transformación en la relación entre partidos políticos y ciudadanía, transformación cuyos inicios coinciden con la recuperación democrática³ y cuya evolución aun permanece bajo un signo de interrogación.

En las páginas que sigue examinaremos tres formas de escenificación pública de la ciudadanía. En primer lugar, veremos las nuevas formas de protesta social, particularmente los piquetes o cortes de rutas, calles o puentes. Analizaremos aquí principalmente algunos de los argumentos de D. Merklen sobre los “pobres ciudadanos”. Luego, analizaremos la escenificación de la ciudadanía como opinión pública, tal como esta es presentada por las encuestas y los sondeos y publicada por los medios de comunicación masiva. Retomaremos aquí los trabajos de I. Cheresky y del equipo de investigación “Nuevas Formas Políticas”. En tercer lugar, examinaremos una escenificación por vía institucional: el recurso a la invocación de derechos antes la justicia para vetar decisiones o leyes o para exigir la efectivización de derechos. Recurriremos especialmente para este debate a los trabajos de C. Smulovitz. Estas tres formas de escenificación ciudadana abrirán el interrogante sobre la tensión entre ciudadanía e institucionalidad. En cuarto lugar, entonces, partiendo de los trabajos de M. Abensour y C. Lefort, examinaremos las dos formas de relación con la institucionalidad que puede asumir la ciudadanía a partir de una distinción entre la estatalidad, como reducción institucional de la política, y la democracia “insurgente”, como principio carente de fundamento que pone en discusión toda forma institucional. Finalmente, en las conclusiones propondremos algunas hipótesis de interpretación para dar cuenta de una tensión que aparece, en principio, irresoluble.

2. ¿Nuevos repertorios de protesta o nuevas escenificaciones ciudadanas? (Merklen)

En su libro *Pobres ciudadanos*, Denis Merklen nos propone una ampliación del concepto de lo político. En una discusión con el modo en que la teoría política argentina concibió, según su lectura⁴, la autonomía de lo político respecto de lo social y asimiló

³ Es menester admitir que la restauración democrática de 1983 trajo aparejado un apogeo de los partidos políticos que fue puesto en escena en los masivos actos partidarios y en las igualmente masivas afiliaciones. Sin embargo, como bien señala J. C. Torre, encontramos allí también un movimiento ciudadano ajeno a los partidos y con un lugar de relevancia de primer orden en esa nueva instauración de la democracia. En efecto, el movimiento de derechos humanos...

⁴ Lectura con la que, en parte, disintimos. Pues entendemos que la crítica que hace depende, por un lado, de una construcción un tanto arbitraria de la “teoría política” y, por otro, de un desplazamiento temporal en su argumento que es, a nuestro parecer, ilegítimo: critica la teoría política de los 80 como si ésta estuviera confrontada a los problemas de los 90, cuando en realidad enfrentaban el legado de problemas de los 70. Finalmente, supone que los teóricos políticos a los que se refiere no aceptarían sus tesis –algo que, creemos, no necesariamente sería el caso. Podemos ver en la discusión un nuevo y estimulante round del viejo debate entre la sociología y la teoría política. Como veremos más adelante, los argumentos de Merklen podrán ser de utilidad para nuestro análisis; asimismo, entendemos que un examen más atento de las distinciones de teoría política y de las experiencias a las que esas distinciones se refieren hubiera sido una herramienta de utilidad para la argumentación de Merklen, tal como también esperamos quede en

política y ciudadanía a la vez que opuso a ambas a la intervención antipolítica de manifestaciones sociales organizadas, Merklen propone definir la politicidad como algo ligado a la sociabilidad⁵, en particular, puesto que su crítica se funda en su interpretación elaborada a partir de una investigación empírica, propone que la politicidad de los sectores populares está ligada a la sociabilidad popular.

Según Merklen, a partir de 1983 se genera un consenso acerca de que la buena política pasa por la ciudadanía y por los partidos como articuladores de la representación, de ideas y sentidos, siendo el voto el acto político por excelencia (Merklen 2005: 32-33). La calle, los intereses sociales, la sociedad, quedan al margen del ámbito de una política así autonomizada o, en el caso extremo, aparecen como sinónimos de negatividad, de anomia y de antipolítica⁶. La finalidad era estabilizar las reglas democráticas para dar mayor autonomía al espacio político respecto de la sociedad (Merklen 2005: 35-36).

En este marco teórico, se dejaban de lado las transformaciones económicas y sociales iniciadas en 1976 y profundizadas de manera radical en los años 90, y se perdía de vista los efectos que esas transformaciones tenían sobre los sectores populares y sobre el modo en que estos sectores generaban una politicidad propia al margen del ideal de ciudadanía contemplado por la mencionada “teoría política”⁷. Esa nueva politicidad es plasmada, según Merklen, en un nuevo ‘repertorio’ de protesta que “no se correspondía en nada a la visión estilizada de la política que la teoría política estaba construyendo.” (Merklen 2005: 36)

En lo que atañe a nuestra argumentación, lo que interesa subrayar es la oposición que encuentra Merklen entre dos formas de politicidad: una, ciudadana, que se caracteriza por una estilización de la política desligada de lo social y reducida a sus manifestaciones electorales, institucionales, partidarias, en el marco del ideal de la democracia liberal y de un espacio público deliberativo; y la otra, la de la protesta social, caracterizada por el descontento, por su origen social, por su ligazón a una nueva sociabilidad arraigada territorialmente y generada por los sectores cada vez más marginados y por un conjunto de nuevas formas de acción más o menos públicas pero siempre en el borde externo de la legalidad vigente: asentamientos, saqueos, estallidos y piquetes⁸.

Los asentamientos, los saqueos, los estallidos y los piquetes, no parecían ensanchar la democracia, al menos no en los términos en que la “teoría política” entendía la democracia, según la lectura de Merklen⁹. Pero en cambio, Merklen expone cómo el *asentamiento*, de origen en los años 80, generan en sus inicios “un auténtico espacio público local” y democrático que se fue deteriorando a medida que el Estado penetraba en las organizaciones populares que los llevaban adelante al transformarlas en instancias de ejecución de políticas sociales¹⁰; cómo los *saqueos* de 1989 y 2001 constituyen un acción desesperada, pero nutrida de cierto grado de organización o sociabilidad, que

claro en lo que sigue. En efecto, la crítica y la argumentación de Merklen pierden asidero al no distinguir términos como politicidad, estado, sistema político, democracia.

⁵ Denis Merklen, *Pobres ciudadanos. Las clases populares en la era democrática (Argentina, 1983-2003)*, prólogo de Silvia Sigal, Editorial Gorla, 2005, Buenos Aires, p. 24.

⁶ Id., pp. 32-35, 38.

⁷ “Todos parecen olvidar el carácter político de las transformaciones socioeconómicas, y el consecuente carácter político de la movilización popular (bajo todas sus formas).” (Id., p. 39)

⁸ Id., pp. 36-42; para la cita: p. 36.

⁹ Id., p. 36.

¹⁰ Id., p. 51.

podía blandir una amenaza contra la democracia pero que, principalmente, escenificaba una revuelta contra el orden injusto existente hasta el momento¹¹; cómo los *estallidos* que, a partir de 1992, destituyen gobiernos en Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Corrientes, constituyeron revueltas contra la representación política nacidas de una sociabilidad y una politicidad preexistentes¹² (Merklen 2005: 53); y cómo los *piquetes*, surgidos en 1996, se consolidaron como forma de protesta y reforzaron las organizaciones sociales identificadas, a partir de 2000, como piqueteros¹³.

Se trata, entonces, según Merklen, de reconocer una nueva politicidad, una politicidad positiva y simbólicamente productiva, diferente de la politicidad ciudadana, y cuya evolución transcurre en un proceso de varios años, a un nivel local, territorial, y sin una gran visibilidad a nivel del espacio público nacional, salvo irrupciones esporádicas, hasta el año 2000, cuando esa politicidad se transforma –aunque Merklen no lo diga en estos términos– en una politicidad pública a la par, en un mismo nivel, de la ciudadanía “limpia” e ideal, de tenor liberal, que canaliza sus expresiones por las vías institucionales de la democracia liberal, principalmente a través del voto. Esa politicidad de los “pobres ciudadanos”, en su expresión mayoritaria, articula demandas sociales en el nivel estatal: manteniendo una relación de protesta y diálogo con las diferentes instancias de gobierno, las organizaciones piqueteras (particularmente, las englobadas en la FTV y en la CCC, ligadas a su vez a la CTA) logran presentar demandas que dan lugar a políticas sociales que son gestionadas por las organizaciones territoriales propias. Hay allí un reconocimiento de derechos, una articulación con el Estado y una visibilidad política, que coronan la politicidad largamente elaborada en el nivel local.

Ahora bien, es este modo de articulación política con el Estado y el sistema político, y no la politicidad local inicial o el la legitimidad ciudadana de las acciones de su repertorio, lo que vuelve más oscuro el carácter ciudadano de la politicidad de las organizaciones piqueteras (que es a las que particularmente se refiere Merklen). ¿Qué ciudadanía es aquella cuya politicidad (y positividad) depende del reconocimiento del Estado? ¿Qué visibilidad y que potencial de transformación política (ergo, de politicidad) para quienes se transforman en gestores de una política social asistencialista? No está de más insistir: nos interesa las formas de manifestación de la ciudadanía y no la legitimidad de sus demandas –y tampoco está de más aclarar, que las demandas de las que aquí hablamos nos parecen legítimas.

Entendemos que en el planteo de Merklen hay un debate disciplinario, de matriz disciplinar, para decirlo en términos de Th. Kuhn, entre un abordaje sociológico y un abordaje de teoría política. Asumimos, por nuestra parte, un perspectivismo que nos permite aceptar varios de los argumentos de Merklen, principalmente aquél que le permite rescatar las nuevas prácticas de sectores populares en nombre de una politicidad popular positiva¹⁴. Pero, como sugerimos antes, hay un punto en que las perspectivas se

¹¹ Id., p. 52.

¹² Id., p. 53.

¹³ Id., pp. 53-55. Sin duda debemos apreciar la diferencia entre las distintas acciones del repertorio de protesta social. Los estallidos y los saqueos, aun cuando hallan sido emergentes de una sociabilidad previa y de una acción más o menos organizada, no han establecido un lazo social o político en el tiempo, como tampoco, consecuentemente, una forma de acción permanente. Los asentamientos y los piquetes, en cambio, sí han logrado mantener una organización en el tiempo y han buscado una legitimidad de sus identidades y de sus formas de acción.

¹⁴ En el mismo sentido, coincidimos los argumentos de Semán (2006), retomados por Merklen. Por lo demás, hay coincidencias entre el planteo de Merklen y algunos de los principales planteos de teoría

tocan y entran en debate. Ese punto es el de la noción de politicidad y su relación con la democracia, con el sistema político y con el Estado. Es decir: si antes coincidimos en la existencia de dos politicidades, la de la “ciudadanía limpia”, como gusta denominarla Merklen, y la de los sectores populares, no podemos coincidir en la referencia indiferenciada de la noción de politicidad a tres formas de institución política como son el Estado, el sistema político y la democracia¹⁵. Por eso, una vez aceptadas las dos politicidades, ciudadana y popular, politicidades que coinciden en designar modos de escenificación de los representados y, por qué no, según lo entendemos nosotros, modos de escenificación de la ciudadanía, es necesario responder a las preguntas que venimos de hacernos. En otros términos, ¿de qué modo estas escenificaciones piqueteras de la ciudadanía logran articularse en tanto que manifestaciones ciudadanas con la legitimidad propia de la democracia, la igualdad de todos los ciudadanos, y con las formas institucionales que garantizan esa legitimidad, esa igualdad? Dicho esquemáticamente: ¿cuánto contribuyen esas escenificaciones al mantenimiento de la legitimidad de la que dependen?

Entendemos que muy diferente es una articulación en el espacio público, fruto de una visibilidad ganada por la irrupción, el corte, el piquete, de una articulación menos visible, centrada en la gestión, con las agencias del Estado a través de funcionarios y representantes. Politicidad en el espacio público y politicidad ligada al Estado son cosas bien distintas; y si bien ambas tienen en el piquete el modo de visibilización por excelencia, el significado de ese modo de acción cambia. En buena medida, los piquetes han aparecido como instrumento de reclamo por la inclusión en, o por la ampliación de, los planes sociales del Estado¹⁶.

Nuestra hipótesis es que mientras la primera contiene un potencial de ampliación democrática, la segunda, en cambio, tiende a reforzar el orden estatal y, particularmente, al Estado como fuente de reconocimiento de derechos (volveremos sobre el tema). Esta hipótesis permite una mejor comprensión de las escenificaciones ciudadanas y de la importancia que tiene el espacio público tanto en la búsqueda de legitimación de reclamos sociales como en la conformación (la puesta en forma, configuración o “mise

política que él critica. Por mencionar algunas: el diagnóstico de un cambio en el repertorio de acción colectiva a partir de los 90, la negación de la politicidad como simple reflejo de una situación social (lo que implica algún grado de autonomía de la política respecto de lo social, idea con la que, al principio, Merklen parece estar fuertemente en desacuerdo), que a nivel popular-territorial puede generarse una ciudadanía no necesariamente clientelística sino que es posible hallar allí también una experiencia que puede describirse en términos de ciudadanía (lo que sugerimos con esta última coincidencia es que la “ciudadanía limpia” que Merklen atribuye a la teoría política es en realidad una caricatura que conviene a su argumento y que en muchos casos no sería admitida por los “teóricos políticos”).

¹⁵ Según dijimos antes, en estas páginas, abordamos el debate en términos de escenificación de la ciudadanía según el supuesto de que la ciudadanía designa el miembro de una comunidad democrática cuyo principio es el principio de igualdad y cuya prueba cabal se da por medio de la acción. Esta concepción, que reconoce su afiliación a las ideas de autores como Arendt, Lefort y Rancière –por mencionar sólo autores contemporáneos–, es muy distinta de otras varias conceptualizaciones de la ciudadanía que la ligan al Estado en tanto que fuente exclusivo de reconocimiento de derechos y paradigma por excelencia de lo político (y la politicidad), como las de Th. Marshall y R. Bendix, entre los más reconocidos (para discusiones en torno a estos temas, cf. Levín 2004, Kymlicka y Norman 1997).

¹⁶ Merklen, Id. Ver, por ejemplo, en prensa “Los piqueteros esperarán una respuesta hasta el 15” (*Perfil*, 5/12/2009; también *Clarín*, 16/02/2010). En febrero de 2010, Luis D’Elía, líder de la organización “piquetera” FTV y ex-diputado por el FpV, criticó la falta de comunicación del gobierno con su organización, la pérdida de programas de empleo comunitario y la canalización de planes sociales a través de intendentes (ver declaraciones en su programa de radio, en Radio Cooperativa, reproducidas en “La Mañana”, Radio Continental, 10/02/2010; y *Clarín* 10/02/2010).

en forme”) de las acciones colectivas. Es desde esta perspectiva que puede observarse la legitimidad de dichas escenificaciones y su tensión con la institucionalidad vigente establecer una comparación con el recurso a piquetes por parte de otros movimientos ciudadanos de acción directa: el movimiento ambientalista, con sus reclamos contra las industrias papeleras instaladas en el borde del río Uruguay o del movimiento de protesta agrario contra la modificación en el sistema de retenciones a las exportaciones, e incluso por organizaciones sindicales en reclamo de mejoras en las condiciones laborales. Es desde esta perspectiva que permite la comparación que debe juzgarse, a nuestro entender, la naturaleza ciudadana y la politicidad de los cortes de calle y los piquetes. Y es en este mismo sentido que nos propusimos desde el inicio indagar las escenificaciones ciudadanas, las formas de manifestación pública de la ciudadanía, más allá de la legitimidad y los contenidos de las demandas¹⁷.

Cabe decir de todas estas escenificaciones, que comparten el corte de calles, rutas o puentes, como forma de dramatización de su reclamo de manera de llamar la atención pública. La interrupción de vías *públicas* de circulación obliga la atención del público que circula o que depende de esa circulación (especialmente, en la medida en que los cortes impiden el traslado de alimentos, combustibles, así como impide o lentifica la asistencia al trabajo en las zonas urbanas). Y en esta dramatización pública se pone en escena a su vez la ineficacia de los representantes y de las vías institucionales en las que esos representantes actúan para dar lugar a la voz del reclamo. En este sentido, todo corte de ruta, de calle o de puente, aun cuando cuente con ciertos liderazgos que cumplen un rol representativo en las instituciones políticas o gremiales, es en primer lugar una escenificación ciudadana *directa*, que conlleva una crítica a las *mediaciones* institucionales existentes.

3. La ciudadanía como opinión pública: medios y mediciones

Se ha dicho que desde hace un tiempo hay un proceso de metamorfosis de la representación en curso (Manin 1998). Las instancias tradicionales de representación, principalmente los partidos políticos, han perdido su poder mediador, otrora exclusivo, en la escena política¹⁸. Esta metamorfosis cobra forma a través de una transformación y una ampliación del espacio público: éste, en otros tiempos escena de demostración de capacidad de movilización de los partidos políticos, es cada vez más el lugar de escenificación directa de la ciudadanía. Si antes mencionamos la acción directa en la calle, la ruta o el puente, o en la plaza, de grupos de ciudadanos que con su *presencia* efectiva se auto-representan en nombre de sus reclamos públicamente y por fuera de los canales institucionales, la influencia de los medios de comunicación y, a través de ellos, de las encuestas y sondeos de opinión nos permiten indagar otro tipo de escenificación, esta vez *virtual*, de la ciudadanía.

La encuesta permite realizar un nuevo tipo de inscripción de la ciudadanía, de sus deseos, preocupaciones e intereses, en la escena pública, diferente del modo tradicional de inscripción partidaria. Mientras que la encuesta genera una figuración de la

¹⁷ Para un planteo similar, que sí pone en juego la legitimidad de las demandas, véase de Vicente Palermo: “¿Hasta dónde hay derecho a la protesta?”, en *Ñ. Revista de cultura*, n° 128, 11 de marzo de 2006, Buenos Aires, pp. 12-14.

¹⁸ Sigo aquí Cheresky 2006a, 2006b y 2008.

ciudadanía virtual, directa, sin mediaciones¹⁹ y efímera, la figuración partidaria es una mediación, que se sostiene en la movilización o el compromiso de afiliados y adherentes y asume su lugar de parte y su aspiración al poder legitimado por el todo. Es entonces, la encuesta, un recurso nuevo para los representantes, que pueden gracias a ella ganar espacios políticos aun careciendo de los recursos partidarios tradicionales (carrera política, base territorial, etc.); y, por otra parte, la encuesta es un recurso político porque en primer lugar es un modo de escenificación de la ciudadanía – modo sin dudas sujeto a disputas, polémico, objeto de manipulaciones... en suma, con todos los condimentos de cualquier mediación o escenificación política²⁰.

En virtud de la visibilización pública que tienen, la encuesta y el sondeo constituyen, no un mero instrumento técnico de información para asesores políticos y expertos en campañas (en cuyo caso, carecerían de visibilidad), sino una forma de publicidad de acontecimientos, demandas, actores, opiniones, deseos, etc.. En este sentido, la encuesta y el sondeo públicos son una forma de escenificación de la ciudadanía, pues los ciudadanos se dan por su intermedio una semi-representación del estado de sus opiniones a nivel agregado. Esta semi-representación, podemos decir, tiene tres dimensiones: por un lado, escenifica de manera agregada homogeneidades de una *ciudadanía plural*, por medio de cuestionarios aplicados de manera privada y anónima que producen informaciones agregadas que son expuestas públicamente para generar o alimentar el debate político; por otro lado, genera un estímulo para el *debate*, sea porque grupos de ciudadanos o representantes se activan para defender o contestar las opiniones e informaciones plasmadas en las encuestas, sea porque quieren modificarlas, sea porque existen divergencias entre las encuestas; finalmente, encuestas y sondeos ponen en escena la primacía de la *opinión*, la idea de democracia como régimen de la opinión, pues más allá de que es un procedimiento técnico, la encuesta, por un lado, recoge opiniones y, por otro lado, tiene una publicidad que le otorga un carácter más político que científico en la medida en que es fuente de debates, de reacciones, de cambios o refuerzos de opiniones, etc.; en otros términos, la noción mertoniana de profecías auto-cumplidas y profecías suicidas²¹ cobra todo su sentido a la vez que pierde toda su utilidad en las encuestas públicas de opinión: cobran todo su sentido porque la permanencia en el tiempo y de manera reiterada, casi cotidiana, del recurso a encuestas para informar el debate público y la actividad partidaria, señala la aceptación condicional de sus resultados²², y pierde toda su utilidad en la medida en que se sabe y se espera la reacción que la encuesta suscita, a un punto tal que la encuesta en su uso público lleva implícita la idea mertoniana, como rasgo intrínseco antes que como limitación técnica.

Pluralidad, debate y primacía de la opinión son los rasgos salientes del uso público y mediatizado de encuestas y sondeos de opinión. El espacio público de opinión cobra así una dimensión virtual y permanente que da una siempre renovada vitalidad a la política.

¹⁹ En principio, la encuesta es un medio, pero es un instrumento técnico, neutral, como si fuera un megáfono y no, como en el caso de la mediación partidaria, un medio abierto a la participación y al debate, al sincretismo y la deliberación, y definido en torno a una idea o causa y una identidad [ver].

²⁰ Cfr. Vommaro 2008; Cheresky 2006.

²¹ Cf. de Robert K. Merton, Parte II, cap. XI, “La profecía que se cumple a sí misma”, en *Teoría y estructura sociales*, FCE, 1964 [primera ed. inglés, 1949; edición revisada y aumentada, 1957], México.

²² Aceptación condicional expresada, por ejemplo, en las interpretaciones que acompañan los datos agregados, en el reconocimiento de los límites temporales de la fiabilidad de los datos y de los márgenes de error y en la aceptación en el caso de las encuestas de intención de voto de que el momento de la elección es el momento de la verdad (Vommaro 2006).

La democracia, en este sentido, ya no necesita, para sostenerse, de la vitalidad de individuos virtuosos que sostengan en espacio público de acción y palabra, como ocurriera en las repúblicas premodernas. Ciertamente, no se trata de un espacio deliberativo ideal, en el sentido en que el intercambio racional de argumentos permite generar consensos legítimos y excluir la violencia y la fuerza de la esfera política (Habermas). Pero la permanencia de temas de debate en la esfera pública, permanencia sostenida por la eficacia de la semi-representación de la ciudadanía virtual en la forma o escenificación de la *opinión pública*, permite mantener el espacio público abierto a la intervención de acciones y palabras en busca de legitimación, es decir, acciones y palabras que, por someterse de ese modo al juicio de la opinión pública, contribuyen por su sola escenificación a dar forma a la democracia -en tanto que régimen sin fundamento último- y a la ciudadanía en tanto que pertenencia a una comunidad de iguales.

4. Reclamos judiciales: ¿la ciudadanía por otros medios?

Judicialización de la política, politización de la justicia, son expresiones que denotan un fenómeno relativamente nuevo, ligado a la consolidación de la democracia y del estado de derecho como valores compartidos por la ciudadanía. Son expresiones, también, con sentidos diversos e incluso opuestos. Judicializar la política puede significar sustraer los asuntos comunes del debate público sometiéndolos a la decisión de un tribunal. Así, por ejemplo, la llamada *criminalización* de la protesta sería la versión penal de este sentido de la judicialización, que ciñe las nuevas formas de protesta a la legislación vigente, niega legalidad a su modalidad de acción, rechaza la pretensión de legitimidad implícita en su carácter público y le concede trato exclusivo en dependencias judiciales. O también, judicializar puede significar activar uno de los poderes públicos, cuando los otros no dan lugar, con el fin de legitimar reclamos, hacer oír la propia voz o reclamar por derechos adquiridos. Paralelamente, politizar la justicia puede querer decir o bien someter a ésta al escrutinio de la ciudadanía, o bien amenazar la independencia de los jueces y, con ella, los derechos y las garantías de la ciudadanía.

Ninguno de los dos procesos, como tampoco los diversos significados que puede asignarse a cada uno de ellos, puede comprenderse si no se asume la efectiva relevancia que tiene la nueva publicidad instituida en forma de un espacio público abierto, informal, poroso, pero con una innegable influencia sobre el sistema político, incluidos los poderes del Estado, los partidos políticos y los representantes tomados individualmente²³. En este sentido, al observar Argentina podemos decir que si la dependencia de la justicia respecto del poder político es tan añeja que es difícil hallar evidencia histórica de un Poder Judicial independiente –especialmente, en los niveles más altos de ese Poder–, actualmente la subordinación de la Justicia al poder político tiene costos políticos que antes no existían o no se veían (Smulovitz 1995: 73; 2008)

Los cambios sociales, económicos y políticos de los últimos años, y la llamada crisis de la representación, han indudablemente contribuido a que este fenómeno se vuelva

²³ Según la ya clásica definición de Habermas, el espacio público como esfera de opinión pública no es ni una institución ni una organización ni un sistema, ni conjunto de roles, pertenencias o competencia, ni un agregado estadístico de opiniones, sino una “red para la comunicación” de opiniones que condensan en torno a temas y que “se caracteriza por horizontes abiertos, porosos y desplazables hacia el exterior.” (Habermas 2001: 441).

visible y se profundice. La invocación de derechos ante la justicia como vía “para hacer política por otros medios” se ha manifestado en forma creciente desde la vuelta a la democracia (Smulovitz 2008; 2005). El acceso a la instancia judicial se ha visto facilitada por diversas vías (entre ellas, organizaciones de la sociedad civil que promueven, o asesoran sobre, la iniciación de causas) y prescinde de la generación de consensos colectivos.

En los últimos tiempos, las decisiones más relevantes de la política nacional, elaboradas tanto por el Poder Ejecutivo como por el Poder Legislativo, han sido objeto de revisión y veto en sede judicial. La pesificación, la anulación de los indultos y las leyes que limitaban la prosecución penal de los criminales de la última dictadura, la libertad de agremiación y la personería gremial, los problemas ambientales, la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA)²⁴, la llamada Ley de Reforma Política, el uso de reservas del Banco Central para el pago de deuda²⁵, e incluso la conformación de comisiones legislativas, se cuentan entre los casos más resonantes. Los jueces pueden, a través de sus fallos, limitar o vetar decisiones o dar forma a políticas e instituciones elaboradas por los otros poderes del Estado (se ha hablado, en este sentido, de litigios estructurales y de litigios de interés público) (Smulovitz 1995: 96-99; Bergallo 2005; Aldao 2009).

Tanto la judicialización de la política como la politización de la justicia pueden hablarnos del lazo representativo, de la ciudadanía y de la democracia. Los ejemplos que hemos mencionado antes, incluyen demandas y recursos judiciales de actores sociales de peso (como el multimedio *Clarín*, para el caso de la LSCA) o de representantes políticos (como en los reclamos sobre conformación de comisiones parlamentarias, sobre temas de coparticipación, y también contra la LSCA²⁶). Esto ya nos da un indicio de que la vía judicial como continuación de la política “por otros medios” no es exclusiva del común de la ciudadanía o de los representados.

El acceso a la justicia como vía para reclamar derechos es en principio desigual. Depende de la posesión de recursos materiales y de tiempo. Lo primero, puede ser suplido por las asociaciones que promueven litigios. Lo que en cambio no puede asegurado por la estructura judicial ni por las mencionadas asociaciones es el conocimiento de esta vía, su visibilidad. Para amplios estratos de la población que carecen de acceso a este tipo de asociaciones, a abogados o, en fin, a la vida asociativa organizada en torno al derecho, la vía judicial no aparece como opción. Pero si efectivamente, como parece ser, tiene lugar hoy en Argentina este tipo de prácticas reivindicatoria de derechos, eso significa que contamos con un conjunto de redes asociativas que permiten acceder al reclamo de derechos en sede judicial. Cabe contar en esta red, no sólo las asociaciones específicas de patrocinio legal, sino los servicios legales de otros tipos de organizaciones, como las orientadas a combatir la violencia familiar, los gremios, las mutuales barriales o los centros de jubilados²⁷. Por otra parte,

²⁴ *La Nación*, 09/03/2010; *Página 12*, 22/12/2009.

²⁵ *Perfil*, 9/01/2010; *Página 12*, 07/01/2010, 05/03/2010; *La Nación*, 06/01/2010).

²⁶ *Página 12*, 18/12/2009, *Clarín*, 23/12/2010.

²⁷ Cabe decir que, en el estado actual del sistema judicial argentino, la vía judicial muchas veces no es garantía de nada. En mis conversaciones informales con miembros del poder judicial y con algunos litigantes, destacaba el dato de que gran parte de los juicios perdidos por los demandantes se debía a errores procesales de los abogados (ejem.: una demanda mal hecha, la presentación de pruebas fuera de término, etc.). Tratándose en estas conversaciones, en general, de casos de derecho laboral en los que el trabajador demandaba al empleador, podría suponerse que la diferencia de recursos entre las partes influía

la difusión mediática de las causas llevadas a la justicia implica, aun en su faceta de desconfianza ciudadana respecto del Poder Judicial, una visibilidad que contribuye al acceso a la vía judicial y al control del desarrollo de los procesos.

La defensa de derechos individuales aparece así, desde esta perspectiva, con un privilegio respecto de la legitimidad electoral y del principio mayoritario, que definen a la democracia como forma de gobierno (Smulovitz 2008; Walter 2007) – y por cierto, los fallos también pueden hacer lugar a reclamos de carácter colectivo, como los referidos al medio ambiente o a los problemas sociales. Pero la persistente visibilidad pública, por la que se reconoce en el Poder judicial una nueva y efectiva instancia de poder para la ciudadanía, puede devolver al escrutinio de la mayoría cualquier tema llevado a la Justicia²⁸.

La ciudadanía puede descubrir y de hecho descubre, en ese marco, las potencialidades del Poder Judicial. Y las instancias representativas, el poder político y las dirigencias partidarias, pueden reconocer allí una interpelación más o menos indirecta respecto de su desempeño. A su vez, entendemos que el Poder Judicial ha ganado una visibilidad sin precedente, y esto implica la exigencia de una nueva forma de legitimación, pública, visible, que antes no tenía.

5. La ciudadanía contra el Estado y el potencial de la democracia y los derechos humanos

Los trabajos de M. Abensour y C. Lefort permiten iluminar nuestra indagación por dos razones: por un lado, piensan la política en su historicidad y la democracia moderna como el régimen que por excelencia asume su propia historicidad, de modo que la sociedad democrática no podría (auto)comprenderse sino en términos de escenificaciones sobre un trasfondo de debate permanente en torno a la legitimidad; por otro lado, y como consecuencia de lo anterior, rechazan cualquier forma de teleología, como cualquier reducción conceptual en términos positivistas, en virtud de lo cual examinan los fenómenos políticos en los términos de sentido que esos mismos fenómenos proponen y abren el pensamiento a diferentes *formas políticas* o, para decirlo en los términos de Merklen, diferentes *politicidades*. Es por la vía de este segundo aspecto que retomaremos los elementos de los autores mencionados para nuestro argumento.

Una de las maneras de pensar la capacidad de auto-institución de las sociedades y la ausencia de fundamento último de lo instituido es, según Miguel Abensour, el modo en

sobre la calidad de los abogados, o incluso la cantidad de abogados, o las condiciones en que éstos debían trabajar. Como sea, el dato del error técnico en el reclamo de derechos deja inerte al reclamante. Al menos, como me sugirió un juez, hasta tanto los juicios por mala praxis dejen de concentrarse en la medicina y se vuelvan sobre los propios profesionales del derecho. Desconozco si hay estudios sobre la pérdida de derechos por errores procesales de los abogados.

²⁸ A propósito de las decisiones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre temas de derechos humanos, su actual presidente (2010), Ricardo Lorenzetti, daba cuenta en una entrevista del modo en que el desempeño de la Justicia depende del escrutinio público y ciudadano sobre el tema: “En los últimos diez años se incrementó mucho la conciencia colectiva y este es un gran logro del pueblo argentino. La sociedad hoy tiene una idea clara del tema de los derechos humanos, en el sentido de delitos de lesa humanidad más que de derechos humanos en general. Si no existiera ese ambiente social, ninguno de los tres poderes del Estado habría avanzado.” (*Perfil*, 06/06/2010)

que Pierre Clastres analizó las comunidades primitivas americanas (en particular, las tribus guaraníes). El antropólogo francés pensó esas sociedades primitivas sin someterlas a la reducción eurocéntrica que entiende la política como sinónimo de Estado. La hipótesis de una *société contre l'état*, una sociedad contra el Estado, rechaza identificar la carencia de Estado con la carencia de política, y entiende la institución de una sociedad sin estado como forma una positiva (P. Clastres), y no una sociedad con una falta, una incompletitud, un desarrollo embrionario negativo. La positividad se da en esa institución política de una sociedad *contra*, que no quiere, o mejor, que quiere no tener estado. Sin estado o contra el estado no significa sin política. La universalidad de la política no significa la universalidad del estado. Estado y política, en Clastres como en Abensour, son diferenciados. El Estado sería entonces una configuración regional del poder (oculta tras un etnocentrismo del pensamiento político occidental) (Abensour 1987: 122)²⁹.

Ahora bien, la estatalidad no constituye la forma inexorable de pensar y experimentar la política en las sociedades occidentales contemporáneas. Tal como hemos venido sugiriendo en estas páginas, la revolución democrática marca un punto de inflexión en la historia política occidental diluyendo todo zócalo de certeza en el debate múltiple y permanente entre hombres y mujeres acerca de lo legítimo y lo ilegítimo, lo verdadero y lo falso, lo correcto y lo incorrecto. En este sentido, la democracia tiene algo de anarquía, de rechazo de todo principio fundamental, de todo *arché*, de toda reducción estatal de la política³⁰. La democracia o, como prefiere M. Abensour, la democracia salvaje, de Lefort descansa sobre la disolución de los referentes de certidumbre, es decir, sobre la experiencia de la ausencia de fundamento y de indeterminación radical. Experiencia del *être-ensemble* democrático que se instituye en un movimiento *contra el Estado*.

El carácter salvaje de la democracia se experimenta en la reivindicación de nuevos derechos. Los *derechos humanos* crean, por ejemplo, una dinámica generadora de libertad. Abensour señala, sin embargo, que hay un riesgo cuando se arrima la democracia salvaje a la idea de derechos, puesto que estas luchas por nuevos derechos están orientadas en última instancia al reconocimiento y la sanción por parte del Estado. Por cierto, C. Lefort señala las historias diferentes, paralelas, del Estado y la democracia, y subraya la ausencia de fundamento último que sancione la legitimidad o ilegitimidad de los reclamos de derechos y el privilegio del principio del “derecho a tener derechos” –retomado de Arendt, aunque dándole una potencialidad simbólica superior a la que ella le otorgaba– como principio abierto e indeterminado con carácter fundante por fuera del Poder; pero al mismo tiempo que por esta vía C. Lefort da cuenta del cuestionamiento que el Derecho imprime al orden establecido, el autor francés propone una descripción en términos de la diferencia entre “Estado democrático” y “Estado de derecho” (Lefort 1990: 25-26, 29). De manera paradójica, la lucha por la reivindicación de nuevos derechos que dinamiza la democracia salvaje conduce al

²⁹ Cf. también, a propósito de la oposición de este pensamiento al de Th. Hobbes, Abensour 1987: 127, 125-126, y sobre cómo, a diferencia del filósofo inglés, Clastres encuentra en la guerra no el motivo (previo) que conduce a una paz estatal homogénea sino la institución misma (coetánea) de una sociedad de lo múltiple orientada contra el surgimiento del Uno (Id.: 129-130). En efecto, si en Hobbes el Estado es instituido contra la guerra, en Clastres la guerra es una forma de auto-institución contra el Estado (Abensour 1987: 138).

³⁰ Sobre esta idea, cf. Abensour 1993: 129-130; 2004a y 2004b; Rancière, 1996, 2005.

fortalecimiento del Estado moderno, a pesar del impulso anti-estatal que la origina³¹ (Breaugh 2006: 87).

Para sortear este aparentemente inexorable vínculo de la exigencia de derechos con el Estado, y al Estado como marco insuperable [*indépassable*] de la democracia, Abensour propone la idea de democracia *insurgente*. ¿En qué consiste esta “democracia insurgente”, qué la diferencia de la democracia salvaje y, finalmente, qué pueden decirnos estos conceptos de la ciudadanía, sus manifestaciones históricas y las tensiones que engendra en las instituciones democrático-liberales?

M. Abensour atribuye tres rasgos característicos a su nuevo concepto de democracia. En primer lugar, el conflicto que ella engendra *no se desarrolla en los límites del Estado*, dentro del encuadramiento estatal del disenso político. Esto quiere decir, puntualmente, que el conflicto democrático insurgente *no retrocede ante la ruptura*, pues entiende que no hay verdadera democracia si no se pone en cuestión toda forma de *arché*, de principio, y el Estado, como forma política que centraliza el poder y la organización de la sociedad a la vez que, con ese fin, instaaura una escisión entre gobernantes y gobernados, es la manifestación de un principio, principio que podríamos llamar principio de estatalidad o principio del Estado-nación. En segundo lugar, la democracia insurgente supone una especie particular de temporalidad: la de la brecha [*césure*]. Elemento manifiestamente arendtiano, la temporalidad de la brecha o de la apertura describe una *lucha en dos frentes*: contra lo que ya no es y contra lo que todavía no es, contra el Antiguo Régimen que desaparece y el Nuevo Estado que viene a sustituirlo. Se trata de *intentar de mantener abierta la brecha*. En tercer lugar, la democracia insurgente desplaza los términos de las discusiones políticas fundamentales. No piensa la emancipación como el triunfo de lo social sobre lo político sino que opone la comunidad política al estado, negándose a reducir la política al Estado y recordando el carácter contingente del Estado en tanto que forma política (Abensour 2004a y 2004b; Breaugh, 2006). El rechazo de la idea de emancipación como triunfo de lo social y la diferenciación entre política y Estado evitan que la democracia sea leída tanto en términos liberales o conservadores como en términos marxistas. Pues efectivamente estas corrientes de pensamiento suponen que el sentido de la política reside en una dimensión extra política, pre-política, que es la sociedad o la economía, y que la política, identificada y reducida al Estado, es sólo un medio para asegurar esa dimensión previa, o un reflejo de ella.

¿Qué política entonces por fuera del estado y contra el Estado y que, en tanto política, no pueda ser reducida al privilegio de la vida social y privada del liberalismo al fin de la política en una comunidad transparente y administrada del marxismo, ni al Estado como marco inexorable de la política? La política que exige la democracia insurgente de Abensour, aunque este autor no la defina en estos términos, cuenta con un concepto político y una experiencia política tan antiguos como la idea de política e igualmente renovados, como fue renovada la noción de política, a partir del Renacimiento y con las revoluciones modernas: el concepto y la experiencia de la *ciudadanía*.

³¹ Esta es la interpretación que por momentos propone Abensour, aunque en última instancia reconoce que el “derecho a tener derechos” y los “derechos humanos” que enuncian ese principio exceden el marco de la estatalidad. Entiendo que se trata, antes que una crítica a C. Lefort, una crítica o una prevención a los usos que se hacen de los argumentos lefortianos.

El modo de comprensión de las transformaciones impulsadas por la indeterminación propia de la democracia moderna nos remite así a tres elementos:

1. La idea de *democracia insurgente* como principio an-árquico de auto-institución de nuestras sociedades modernas.
2. La noción de los *derechos humanos* como institución simbólica (ergo, fruto del poder humano) de una instancia separada del poder, aquella del “derecho a tener derechos”, pero a la vez imbricada con ese mismo poder por su carácter fundante y por su indeterminación.
3. La naturaleza *activa* de que supone el carácter auto-instituyente de las sociedades democráticas y la dinámica de unos derechos instituidos sobre el principio del “derecho a tener derechos”, exige el complemento de un actor que porte en sí la misma indeterminación de los conceptos anteriores. Ese actor, político por definición, es el *ciudadano*. Se recupera así una concepción activa de la ciudadanía, en la línea de la tradición democrático-republicana y de las reflexiones de Hannah Arendt³².

¿Cómo interpretar las tres escenificaciones examinadas anteriormente a la luz de estos elementos y cómo pensar la institucionalidad que requiere toda democracia afín de evitar su propia decadencia y su deriva en el autoritarismo?

6. Para concluir: Ciudadanía, institucionalidad y democracia contra el Estado

Según el desarrollo seguido en estas páginas, las nuevas movilizaciones de protesta que desafían la legalidad vigente tienen una escenificación pública y una articulación estatal. La opinión pública medida y mediatizada, por su parte, pone en escena una semi-representación de la opinión de la ciudadanía o una presencia virtual ciudadana en términos de una influencia sobre la agenda pública y de un escrutinio permanente del desempeño de los representantes. Finalmente, el recurso a la vía judicial para definir, modificar o vetar políticas públicas, aparece como una forma institucionalizada de las escenificaciones ciudadanas. Resumidamente, ilegalidad, virtualidad e institucionalidad son los rasgos distintivos de cada una de estas tres formas de acción ciudadana que, por otra parte, comparten la apelación a la publicidad como instancia de legitimación.

A la luz de los argumentos vertidos en el párrafo 5, podemos decir que estas tres escenificaciones de la ciudadanía ponen en juego la tensión entre institucionalidad y acción ciudadana en términos de una tensión entre la apertura del principio democrático y la reducción del principio estatalista. Así, los cortes de ruta pretenden una legitimidad en el espacio público contra la legalidad vigente (básicamente, el derecho de libre circulación garantizado por la Constitución), aunque pueden perder parte esa legitimidad al articularse con las agencias del Estado; la opinión pública medida y mediatizada da lugar a la permanencia de un espacio público abierto, aunque virtual y de eficacia práctica incierta, pero corre el riesgo de rutinizarse y volverse un medio de legitimación de representantes del momento, sin lograr una apertura que desafíe al *statu quo*, convirtiéndose en un medio de certezas y de reaseguro de quienes manejan los

³² Cf. Arendt 1996; para una elaboración arendtiana de la ciudadanía cf. Tassin 1999 y 2003.

resortes del Estado; y la judicialización de la política puede convertir al Poder Judicial en instancia estatal de reconocimiento de derechos en la medida en que pierda su visibilidad pública.

Inversamente, en la medida en que cada una de estas formas de acción ciudadana mantenga la alta visibilidad que les provee el espacio público y, consecuentemente, realimenten la apertura a la indeterminación que alimenta a éste, entonces devendrán una fuente de desafío al orden estatuido y su performance dará vida al la indeterminación propia de la democracia. El riesgo, de esta parte, es, sin embargo, también el de una reducción, que podemos denominar “faccionalista”. Es el riesgo implícito en el poder generado públicamente y que Arendt ilustraba con una frase de Mirabeau «diez hombres unidos para la acción pueden hacer temblar a cien mil.» (Arendt 1988: 255, 116). Como bien sabía Arendt, el poder generado en la acción pública no depende del número o los recursos. Eso es motivo de optimismo para los defensores de la libertad contra la opresión. Pero también puede significar que un pequeño grupo organizado puede hacer valer sus intereses por sobre grandes estratos de la sociedad.

Podría decirse que las escenificaciones de la ciudadanía dependen de una atenta vigilia pública que las preserve de esos dos tipos de reducciones, la estatal y la social. Esto puede esclarecer el tipo de tensiones entre ciudadanía e institucionalidad pero no resolverla. El nombre de ciudadanía es, sin embargo, el nombre de una institución humana que no se deja reducir a una procedencia social, porque es la institución de la igualdad de cualquiera con cualquiera, y es también el nombre de una acción pública que puede entenderse como *ciudadanía contra el Estado*. La inscripción en el horizonte de la democracia ha de interpretarse en cada caso, en cada escenificación puntual³³, en el marco del principio del “derecho a tener derechos” que en Argentina, como en otras latitudes, se ha dado en nombre de los derechos humanos. Democracia, ciudadanía y derechos humanos, escenificados una y otra vez de manera activa, dejan su huella en las instituciones políticas —en el derecho, básicamente—, pero la vitalidad de estas instituciones depende a su vez de su permanente reactivación pública y ciudadana. Y dependen también de una narratividad que las recupere de las reducciones académicas que las explican en términos de procesos sociales y de continuidades estatales.

Junio 2010

³³ Por escenificaciones puntuales quiero decir en cada reclamo y no en cada tipo de manifestación, de modo que el piquete, la opinión pública o el juicio de hoy no asegure la legitimidad del piquete, la opinión o el juicio de mañana.

Bibliografía

- AAVV (1995): *Juicio, castigo y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina*, Nueva Visión, 1995, Buenos Aires.
- Abensour, Miguel (éd.) (1987): « *Le Contre Hobbes* de Pierre Clastres », en *L'Esprit des lois sauvages : Pierre Clastres, ou, une nouvelle anthropologie politique*, Seuil, Paris.
- Abensour, Miguel (1993): « Réflexions sur les deux interprétations du totalitarisme chez C. Lefort », in Habib, Claude et Claude Mouchard (sous la direction de) : *La démocratie à l'œuvre. Autour de Claude Lefort*, Editions Esprit, Paris.
- Abensour, Miguel (2004a): “De la démocratie insurgeante”, préface à la seconde édition, in *La démocratie contre l'État. Marx et le moment maquiavelien*, Editions du félin, Paris.
- Abensour, Miguel (2004b): “« Démocratie sauve » et « principe d'anarchie »”, annexe à *La démocratie contre l'État. Marx et le moment maquiavelien*, seconde édition, Editions du félin, Paris.
- Aldao, Martín M. (2009): “La esfera pública escindida: los límites del Estado como lugar de la democracia”, ponencia presentada en las 5ª Jornadas de Jóvenes Investigadores, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires.
- Arendt, Hannah (1988): *Sobre la Revolución*, Alianza Universidad, 1988, Madrid
- Bergallo, Paola (2005): “Justicia y experimentalismo: la función remedial del poder judicial en el litigio de derecho público en Argentina”, [http://islandia.law.yale.edu/sela/SELA%202005/Paola%20Bergallo%20\(Final%20Spanish%20Version\)%20v%201.0.pdf](http://islandia.law.yale.edu/sela/SELA%202005/Paola%20Bergallo%20(Final%20Spanish%20Version)%20v%201.0.pdf)
- Breaugh, Martín (2006) : “Le lien social entre utopie et démocratie”, en Anne Kupiec et Etienne Tassin (dir.), *Critique de la politique. Autour de Miguel Abensour*, Sens & Tonka, Paris.
- Cheresky, Isidoro (comp.) (2006a): *Ciudadanía, Sociedad Civil y Participación Política*, Miño y Dávila Editores, Buenos Aires.
- Cheresky, Isidoro (comp.) (2006b): *La política después de los partidos*, Prometeo, Buenos Aires.
- Cheresky, Isidoro (2008): *Poder presidencial, opinión pública y exclusión social*, Clacso/Manatíal, Buenos Aires, 2008.
- Dotti, Jorge [1994]: « Pensamiento político moderno », en Ezequiel de Olazo ed., *Del Renacimiento a la Ilustración I*, Trotta.
- Habermas, J. (1994): *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*, Ediciones G. Gili, 1994, Barcelona.
- Habermas, J. (2001): “VIII. Sobre el papel de la sociedad civil y de la opinión pública política”, *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*, Trotta, 2001, Madrid.

- Kymlicka, Will y Wayne Norman (1997): “El retorno del ciudadano”, en *Agora. Cuaderno de Estudios Políticos*, n° 7, Año 3, invierno 1997, Buenos Aires.
- Lefort, Claude (1985): “El problema de la democracia”, *Opciones*, N° 6, Mayo-Agosto, 1985, Santiago de Chile.
- Lefort, Claude (1987): “Los Derechos Humanos y el Estado de Bienestar”, *Revista Vuelta*, nro. 12 (julio), Santiago de Chile, pp. 34-43.
- Lefort, Claude (1990): “Derechos del hombre y política”, en *La invención democrática*, Nueva Visión, 1990, Buenos Aires.
- Levín, Silvia (2004): “Los desafíos de la ciudadanía en las sociedades contemporáneas”, en *Revista SAAP. Publicación de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político*, vol. 2, N° 1, diciembre, Buenos Aires.
- Manin, Bernard (1998): *Los principios del gobierno representativo*, Alianza Editorial, Madrid.
- Marshall, Th. H. (1997): “Ciudadanía y Clase Social”, en *REIS. Revista Española de Investigación Social*, N° 79, Julio-Septiembre 1997, Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Merklen, Denis (2005): *Pobres ciudadanos. Las clases populares en la era democrática (Argentina, 1983-2003)*, prólogo de Silvia Sigal, Editorial Gorla, 2005, Buenos Aires.
- Merton, Robert K. (1964): Parte II, cap. XI, “La profecía que se cumple a sí misma”, en *Teoría y estructura sociales*, FCE, 1964 [primera ed. inglés, 1949; edición revisada y aumentada, 1957], México.
- Rancière, Jacques (1996): *El desacuerdo. Política y filosofía*, Ediciones Nueva Visión, 1996, Buenos Aires.
- Rancière, Jacques (2005): *La haine de la démocratie*, La Fabrique éditions, 2005, Paris.
- Schnapper, Dominique (2004): *La democracia providencial. Ensayo sobre la igualdad contemporánea*, Homo Sapiens Ediciones, 2004, Rosario.
- Semán, Pablo (2006): *Bajo continuo. Exploraciones descentradas sobre cultura popular y masiva*, Editorial Gorla, Buenos Aires.
- Smulovitz, Catalina (1995): “Capítulo 2. Constitución y Poder Judicial en la nueva democracia argentina. La experiencia de las instituciones”, en Carlos H. Acuña (comp), *La nueva matriz política argentina*, Nueva Visión, 1995, Buenos Aires.
- Smulovitz, Catalina (2008): “La política por otros medios. Judicialización y movilización legal en la Argentina”, en *Desarrollo Económico*, vol 48, N° 189-190, julio-septiembre/octubre-noviembre 2008, Buenos Aires, pp. 287-305.
- Tassin, Etienne (1999): “Identidad, ciudadanía y comunidad política: ¿qué es un sujeto político?”, en H. Quiroga, S. Villavicencio y P. Vermeren (compiladores): *Filosofías de la ciudadanía. Sujeto político y democracia*, Homo Sapiens Editores, Rosario.
- Tassin, Etienne (2003): *Un monde commun. Pour une cosmo-politique des conflits*, Éditions du Seuil, Paris.

Vommaro, Gabriel (2008): “*Lo que quiere la gente*”. *Los sondeos de opinión y el espacio de la comunicación política en Argentina (1983-1999)*, Prometeo, Buenos Aires.

Walzer, Michael (2007): «Philosophy and Democracy», en *Thinking Politically. Essays in Political Theory*, selected, edited and with an Introduction by David Miller, Yale University Press, New Heaven and London.